



RESOLUCION RECTORAL N° 1000-2025

Arequipa, 20 de agosto de 2025.

VISTO el Oficio N° 012-2025-CGyTD-UNSA del Líder del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2022, se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, que en su artículo 4° señala que: *"(...) 4.2 El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital (...)"* y en su artículo 9°, que: ***"Forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital: (...) i) Los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional"***.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala en su artículo 6° que: *"6.1. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos"*.

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se creó la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecieron disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; señalando en su artículo 9°: *"Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración"*.

Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0383-2024 del 04 de abril de 2024, se dispuso reconstituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín, quedando constituido de la siguiente manera: Rector de la UNSA, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Jefe de la Defensoría Universitaria, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficial de Seguridad de la Información. Asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 0004-2025 del 03 de enero de 2025, se designó al Abg. Jhony Brián Sotomayor Zeballos, Servidor Administrativo adscrito a la Secretaría General, como Coordinador del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad.

Que, mediante Informe N° 001-2025-CGTD-UNSA-C/JBZS, el Coordinador del Comité de Gobierno y Transformación Digital, previo análisis de la normativa vigente, recomendó la emisión de los actos resolutivos que resulten necesarios para la reconstitución del Comité; atendiendo a las necesidades y características específicas de la universidad, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, y apuntando al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Que, sobre el particular, mediante Resolución Rectoral N° 0986-2025 del 19 de agosto de 2025, se designó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín, en adición a sus funciones; dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 0601-2022 del 14 de junio de 2022, que lo designó como Líder, bajo la antigua estructura orgánica de la Universidad, con la anteriormente denominada Oficina Universitaria de Informática y Sistemas.

Que, asimismo, y considerando que, mediante Resolución Rectoral N° 1546-2024 del 31 de diciembre de 2024, se ratificó la designación del Mg. Álvaro Javier Montes de Oca Beltrán, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; este último, **mediante el documento del visto**, y en su condición de Líder de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA, en síntesis, **solicitó** que: **1)** En cumplimiento de la normativa vigente, se designe al Oficial de Gobierno de Datos, al Oficial de Seguridad y Confianza Digital, al Oficial de Datos Personales y al Coordinador de Datos Personales en la Universidad Nacional de San Agustín; y, **2)** Que los oficiales respectivos, sean incorporados al Comité de Gobierno y Transformación Digital, junto con el Jefe(a) de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, el Jefe(a) de la Oficina de Comunicación en Imagen Institucional y el Jefe(a) de la Unidad de Modernización.

Que, respecto al primer punto de su pedido, sobre incorporar a los oficiales mencionados, como integrantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad; se verifica que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado con Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece en su artículo 14.1° que





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

R.R. N° 1000-2025

20/08/2025

los roles para la gestión digital son: a) Líder de Gobierno y Transformación Digital, b) Oficial de Seguridad y Confianza Digital, c) Oficial de Gobierno de Datos, y, d) Oficial de Datos Personales; razón por la cual, se corrobora que, resulta conducente disponer su incorporación al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA.

Que, ahora bien, respecto al segundo punto de su pedido, se tiene que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dispuso la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, señalando en su artículo 1° que: ***"1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: - El/la titular de la entidad o su representante; - El/la líder de Gobierno Digital; - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; - El/la Oficial de seguridad de la información; - El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, - El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces. 1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales"***.

Que, atendiendo al inciso 1.1 del artículo antes mencionado, se advierte que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, establece en su artículo 58°, que entre las funciones de la **Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario**, se encuentra la de: ***"58.3. Brindar atención a usuarios de forma telefónica, virtual y presencial (...) 58.6. Orientar al usuario en sus trámites y absolver consultas del público en general"***; por lo que, en efecto, corresponde reconfigurar el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad, incluyendo a dicha dependencia.

Que, asimismo, atendiendo al inciso 1.2 del artículo antes mencionado, se verifica que, resulta factible incorporar a otros miembros en el Comité. Sobre el particular, mediante el documento del visto, el Líder de Gobierno y Transformación Digital solicita que se incorpore al Jefe(a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y al Jefe(a) de la Unidad de Modernización.

Que, sobre el particular, mediante el Informe N° 001-2025-CGTD-UNSA-C/JBZS emitido por el Coordinador del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad; se señala que: ***"(...) Siendo así, durante las actividades realizadas por parte del Comité de Gobierno y Transformación Digital, se detectó la necesidad de incorporar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; a fin de que adopte un rol activo en la materia, y lidere las acciones de sensibilización y visibilización de las gestiones realizadas por el Comité. Al respecto, la Guía BID señala en su punto 1.1.4 Plan de comunicación, que: "comunicar de manera efectiva el valor (las ventajas) que supone para los principales grupos de interés el plan de transformación digital es una de las partes más complicadas de la propia transformación digital"***.

Que, al respecto, se advierte que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, establece en su artículo 49°, que entre las funciones de la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, se encuentra la de: ***"49.2. Proponer, formular e implementar estrategias de comunicación tanto internas como externas de la UNSA. 49.3. Difundir las actividades institucionales con el fin de visibilizar las acciones de la UNSA. (...) 49.9. Crear contenidos de difusión alineados a los objetivos de la UNSA"***.



(...); por lo que resulta conducente reconstituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad, incluyendo a dicha dependencia.

Que, de igual manera, en el referido informe también se señala, que: «Por otra parte, durante las actividades realizadas por parte del Comité de Gobierno y Transformación Digital, se detectó la necesidad de incorporar a la Unidad de Modernización; a fin de que adopte un rol activo en la materia, y lidere las acciones de rediseño de procesos y simplificación administrativa. Al respecto, los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital establecen en su artículo 2.2.2, inciso "d", que para el análisis de la situación actual del gobierno digital de la entidad: "El Comité debe evaluar si la entidad cuenta con un mapa de procesos que detalle los procesos estratégicos, principales o misionales y de apoyo; de contar con uno se debe realizar una revisión del mismo para evaluar los procesos que pueden mejorarse o simplificarse. Si no cuenta con un mapa de procesos debe comunicarlo a El Titular para las acciones correspondientes».

Que, sobre ello, se advierte que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, establece en su artículo 39°, que entre las funciones de la **Unidad de Modernización**, se encuentra la de: "39.1 Promover, asesorar y participación en la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia. 39.2 Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre gobierno: abierto, electrónico e institucional; gestionando el cambio conforme a las disposiciones normativas de la materia. (...)" por lo que resulta conducente reconstituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad, incluyendo a dicha dependencia.

Que, finalmente, se advierte que el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado con Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprobó el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece en su artículo 13° que: "13.3 **Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros**".

Que, de conformidad con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **RECONFORMAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín**, quedando constituido de la siguiente manera:

- Rector(a)
- Líder de Gobierno y Transformación Digital
- Oficial de Datos Personales
- Oficial de Gobierno de Datos
- Oficial de Seguridad y Confianza Digital
- Coordinador de Gobierno y Transformación Digital
- Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Jefe(a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.R. N° 1000-2025

**SECRETARÍA
GENERAL**

20/08/2025

- Jefe(a) de la Defensoría Universitaria
 - Jefe(a) de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario
 - Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos
 - Jefe(a) de la Unidad de Modernización
2. **REMITIR** la presente resolución a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines pertinentes.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C. CGTD, OTI, OTI-USIRT, OAJ, OPPM, OCEII, DU, UM, URM, UTDYAU y ARCHIVO.
Exp. 1025985-2025
/jbzs